



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 446-2019- A/MPR

Rioja, 15 de OCTUBRE del 2019.

VISTO:

La Solicitud de fecha 30.04.2019 presentada por el Sr. Teodoro Garcia García; Informe N° 294-2019-OPT/MPR de fecha 27.05.2019; Informe N° 427-2019-GDUR/MPR, de fecha 01.07.2019; Informe N° 255-2019-GM/MPR de fecha 02.07.2019; Oficio N° 016-2019-SG/MPR de 04.07.2019; Informe N° 0171-2019-DDHyPS/MDNC de 12.07.2019; Oficio N° 441-2019-A/MDNC de 15.07.2019; Nota de Coordinación N° 059-2019-GDS/MPR de 16.08.2019; Informe Legal N° 147-2019-OGAJ/MPR de 17.09.2019; Carta N° 006-2019-CRP/MPR de 25.09.2019 que contiene Dictamen N° 005-2019-CRP/MPR de 24.09.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne; asimismo el Artículo 60° del mismo cuerpo legal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Informe N° 294-2019-OPT/MPR de fecha 27.05.2019, el Jefe de Planeamiento Territorial de la GDUR de la MPR, en su evaluación técnica hace referencia que el solicitante, cuenta con pago realizado por el trámite de prescripción adquisitiva de dominio, por el importe de S/.450.00, de acuerdo al Recibo de Pago de fecha 17.04.2017 a nombre de la Asociación de Vivienda "Imperio Unido" del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja;

Que, mediante Informe N° 231-2019-UC/MPR/ELP de fecha 18.06.2019, se detalla que la Asociación de Vivienda "Imperio Unido" indica que se debe dar inicio al proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio, respecto a 32 predios urbanos que vienen conduciendo por más de diez (10) años, los mismos que se encuentran ubicados frente al Jr. Imperio Mza. 01 y 02 – Sector Imperio, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín. Concluyendo que se ha realizado el cálculo del pago de acuerdo a las Proformas que forman parte del presente expediente por los trámites siguientes: **VISACIÓN DE PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA** por un monto total **S/. 1,632.00** y por **FEDATEADO DE COPIAS – EXPEDIENTES** por un monto total **S/. 288.00**, pago que suma un total de **S/. 1,920.00**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, de la revisión y análisis de los antecedentes del expediente presentado por la Asociación de Vivienda "Imperio Unido", respecto a la **exoneración del pago de visación de plano y memoria descriptiva**; tal como consta en la Carta s/n de reconsideración para exoneración de pago dirigido al Titular de la Municipalidad Provincial de Rioja, presentado por el Sr. Teodoro García García el 30.04.2019, quien se identifica como persona natural, mas no como Presidente o como Representante legal de la Asociación de Vivienda "Imperio Unido", toda vez que no anexa la vigencia de poder ni documento legal que evidencia la existencia de la referida asociación;

Que, las Ordenanzas Municipales tienen carácter general, es decir, deben beneficiar a todo un grupo, sector o conglomerado poblacional, resultando la petición de la Asociación de Vivienda "Imperio Unido", en improcedente;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del Artículo 20° y en concordancia con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Acuerdo de Concejo N° 091-2019-CM/MPR de Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre del 2019 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR IMPROCEDENTE LA EXONERACIÓN DE TASAS solicitado por el Señor Teodoro García García, asociado de la Asociación de Vivienda "Imperio Unido" del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, por no cumplir con los requisitos de acreditación de la existencia de la mencionada asociación, puesto que solo pueden exonerarse tasas con carácter y/o beneficio general.

ARTICULO 2°: FACULTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja, a través de la Oficina de Planeamiento Territorial y Unidad de Catastro, continuar con el trámite de pago a cada administrado por concepto de Visación de Planos y Memoria Descriptiva, así como copias autenticadas que forman parte del expediente para presentar a los Registros Públicos de Moyobamba.

ARTICULO 3°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición, y al funcionario responsable del Portal Institucional, la publicación de la actual resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia de DUR.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.